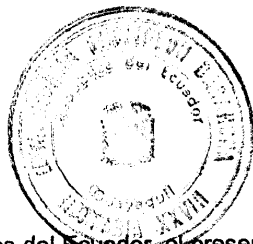


1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ESCRITURA DE CONSTITUCION DE
COMPANIA A DENOMINARSE
MOTOINDUSTRIA S. A. QUE
INTEGRAN LAS SIGUIENTES
PERSONAS: CARLOS EDUARDO GARCIA
FUENTES Y LUIS ALBERTO SALVADOR
ALBAN
CAPITAL AUTORIZADO: USD \$ 25000,00
CAPITAL SUSCRITO : USD \$ 12500,00

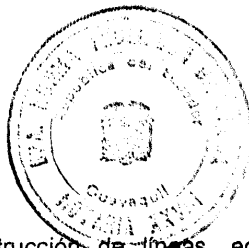
En la ciudad de Guayaquil, cantón del mismo nombre, provincia del Guayas,
República del Ecuador, el día veintiocho de enero del año dos mil once, ante
mí, **Doctor Javier Enrique Gonzaga Tama, Abogado y Notario Interino**
Décimo Cuarto del Cantón Guayaquil, comparecen, los señores: **CARLOS**
EDUARDO GARCIA FUENTES, ecuatoriano, de profesión ejecutivo, de
estado civil casado, **LUIS ALBERTO SALVADOR ALBÁN**, ecuatoriano, de
profesión ingeniero comercial, de estado civil casado. Todos los
comparecientes declaran ser mayores de edad, portadores de sus
cédulas y documentos de Ley, con domicilio en esta ciudad, a quienes
de conocer doy fe.- Bien instruidos en la naturaleza y efectos legales de la
presente escritura a cuyo otorgamiento proceden con amplia y entera libertad
por sus propios derechos y con la capacidad civil necesaria para obligarse y
contratar exponen: Que tienen a bien levantar a escritura pública el contenido
de la presente minuta cuyo tenor literal es como sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En
el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la que
conste la de Constitución de una Compañía Anónima que se otorga al tenor
de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES:** Concurren a la
celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de
constituir una Compañía Anónima a denominarse **MOTOINDUSTRIA S.A.**

1 los señores: **CARLOS EDUARDO GARCIA FUENTES**, ecuatoriano, de
2 profesión ejecutivo, de estado civil casado, **LUIS ALBERTO SALVADOR**
3 **ALBÁN**, ecuatoriano, de profesión ingeniero comercial, de estado civil
4 casado. **SEGUNDA: SUSCRIPCION DEL CAPITAL:** El capital Autorizado de
5 la Compañía es de VEINTICINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS
6 UNIDOS DE AMERICA y el Capital suscrito de la Compañía es de DOCE MIL
7 QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el
8 mismo que se encuentra pagado en un cien por ciento y previamente los
9 otorgantes lo han aprobado, mediante el siguiente cuadro de suscriptores:
10 **UNO) CARLOS EDUARDO GARCIA FUENTES**, ha suscrito once mil
11 ochocientos setenta y cinco acciones de un dólar cada una **DOS) LUIS**
12 **ALBERTO SALVADOR ALBÁN**, ha suscrito seiscientos veinticinco acciones
13 de un dólar cada una. **TERCERA: DEL PAGO DEL CAPITAL:** Los
14 otorgantes declaran en forma expresa, que han aprobado el siguiente cuadro
15 de pago del capital suscrito: **UNO) CARLOS EDUARDO GARCIA FUENTES**,
16 paga el cien por ciento del valor de sus acciones en numerario tal como
17 consta en el certificado de integración de capital que a esta escritura se
18 agrega como documento habilitante, **DOS) LUIS ALBERTO SALVADOR**
19 **ALBÁN** paga el cien por ciento del valor de sus acciones en numerario tal
20 como consta en el certificado de integración de capital que a esta escritura se
21 agrega como documento habilitante. **CUARTA:** La Compañía que se
22 constituye mediante este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de
23 Compañías, las Normas del Derecho Positivo Ecuatoriano, que fueren
24 aplicables y por el Estatuto Social de la Compañía que se inserta a
25 continuación: **ESTATUTO DE LA COMPAÑIA ANONIMA**
26 **MOTOINDUSTRIA S. A. CAPITULO PRIMERO.- ARTICULO PRIMERO:**
27 **DENOMINACION, OBJETO, DURACION Y DOMICILIO:** Constitúyese
28 en esta ciudad, la Compañía que se denominará **MOTOINDUSTRIA**



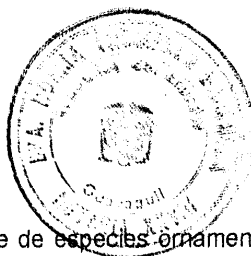
1 S. A. la misma que se registrá por las Leyes del Ecuador, el presente Estatuto y
2 los reglamentos que se expidieren. **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO:** La
3 Compañía tendrá por objeto dedicarse a la actividad de ensambladora de
4 motos lineales y mototaxis y a la Fabricación, importación, exportación,
5 comercialización y distribución de todo tipo de repuestos y de partes y piezas
6 de Motos y Mototaxis. La compañía podrá dedicarse además a importar,
7 comprar, vender o arrendar vehículos, motocicletas, y bicicletas de todo tipo.
8 Además la compañía podrá efectuar al por mayor y menor la importación,
9 venta y distribución de artículos electrodomésticos, de bazar y ferretería,
10 pudiendo establecer para ello almacenes, agencias y representaciones,
11 pudiendo actuar como comisionista. Para la realización de su objeto social la
12 compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por las leyes
13 ecuatorianas conexas con su actividad. Podrá además constituir fideicomisos
14 y usufructos de acuerdo con la Ley y promover, fundar o constituir nuevas
15 sociedades que tengan relación con su objeto y aún fusionarse o
16 transformarse. Además la compañía podrá dedicarse a la reparación y
17 mantenimiento de todo tipo de artículos electrodomésticos, así como al
18 mantenimiento de todo tipo de maquinaria automotriz, agrícola, marítima e
19 industrial. También podrá dedicarse a brindar asesoría y servicios de
20 marketing, comunicación, prensa y publicidad en todas sus formas sea esta
21 impresa, hablada o escrita. La compañía se dedicará a la fumigación
22 doméstica, agrícola e industrial, pudiendo realizar todo tipo de fumigaciones y
23 control contra insectos y/o animales rastreros y voladores y en general de
24 cualquier tipo de plagas. La Compañía se dedicará a la fabricación,
25 comercialización, importación, exportación de todo tipo de insumos
26 necesarios para la fumigación tales como insecticidas, fungicidas, herbicidas,
27 raticidas etc. Asimismo se dedicará al diseño, elaboración y mantenimiento de
28 jardines, parques y todo tipo de áreas verdes. Se dedicará además al diseño,

1 desarrollo, calificación y análisis de impacto ambiental. Se dedicará además a
2 las fabricación, comercialización, distribución, importación y exportación de
3 insumos, materia prima, productos terminados de orgánicos, biológicos y
4 biotecnológicos. También se podrá dedicar a a la fabricación,
5 comercialización, importación, exportación de todo tipo de artículos propios de
6 la industria cosmetológica, brindando además servicios y asesoramiento en
7 terapias de salud física y tratamientos de belleza. Para el cumplimiento de
8 este fin podrá implementar los centros denominados spa. Se dedicará
9 también a las actividades propias de la Construcción, tales como
10 Construcción de toda clase de Urbanizaciones, viviendas vecinales o
11 unifamiliares y de toda clase de edificios, centros comerciales, condominios, e
12 industriales. La Compañía se dedicará a la fabricación, comercialización,
13 importación, exportación de todo tipo de tuberías de pvc, hierro, asbesto, etc.
14 Se dedicará también a la construcción instalación y mantenimientos de obras
15 sanitarias, eléctricas y/o arquitectónicas; a la construcción instalación y
16 mantenimientos de obras sanitarias, eléctricas y/o electrónicas y de redes
17 telefónicas y a la instalación y mantenimiento de equipos de fuerza, así como
18 a la construcción y mantenimiento de obras mecánicas e industriales.
19 También la compañía se dedicará a la fiscalización de: canalización telefónica
20 y obras civiles; redes telefónicas y a las obras eléctricas y o electrónicas así
21 como al diseño de: planta externa; obras civiles y/o arquitectónicas. Se
22 dedicará también al tratamiento de aguas servidas, aguas lluvias. Se dedicará
23 también a la compra, venta, importación, fabricación y distribución de todo
24 tipo de sistemas informáticos. La compañía se dedicará también a la
25 compra, venta, importación, fabricación y distribución de todo tipo de
26 equipos de comunicación satelital y/o de fibra óptica. La compañía
27 además se dedicará también a la compra, venta, importación, fabricación
28 y distribución de materiales eléctricos de alta y baja tensión tales



1 como materiales eléctricos para la construcción de líneas, equipos de
2 medición de alta y baja tensión, de medidores, transformadores de
3 distribución, lámparas para el alumbrado público, postes de hormigón armado,
4 banco de capacitores. La compañía podrá importar, comprar o arrendar
5 maquinaria liviana o pesada para la construcción Así mismo, importar y
6 exportar artículos de ferretería, artesanía, electrodomésticos y materiales de
7 construcción. Se dedicará a la rama inmobiliaria, esto es compra, venta o
8 alquiler de bienes raíces así como promociones, avalúos y desarrollo de
9 proyectos inmobiliarios. Para el cumplimiento de este objeto la Compañía
10 podrá importar conforme a las Leyes ecuatorianas, los materiales necesarios
11 para su funcionamiento tales como cables coaxiales, antenas satelitales,
12 antenas parabólicas, equipos de comunicación, equipos de televisión y
13 monitores, micrófonos, amplificadores, filmadoras y cámaras profesionales al
14 igual que equipos fotográficos. Se dedicará también a la representación de
15 artistas nacionales o extranjeros. Podrá dedicarse al montaje de espectáculos
16 artísticos masivos. Podrá asimismo dedicarse a la producción de comerciales
17 de publicidad, documentales y publi reportajes ya sea para televisión, radio
18 cine, Internet. Se dedicará además a la producción nacional o internacional de
19 programas de televisión. Podrá además conforme las Leyes ecuatorianas
20 instalar canales de televisión, canales de televisión para el sistema
21 denominado UHF, canales de cable y sus respectivas repetidoras a nivel
22 nacional. También se dedicará a la importación y venta de equipos para
23 televisión. También se dedicará al alquiler de espacios para transmisión de
24 programas radiales en todas sus áreas. Asimismo la compañía tendrá por
25 objeto dedicarse a la representación y distribución de productos o
26 materiales fabricados por firmas o compañías del exterior cuyas
27 actividades estén contenidas dentro de las que el presente objeto
28 social contempla. Se dedicará además a la importación de todo tipo de

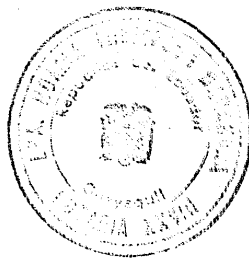
1 suministros, maquinarias y accesorios necesarios para telecomunicaciones,
2 así como la reparación de cualquier clase de éstos. La compañía tendrá por
3 objeto dedicarse a diseñar proyectos y realizar cualquier tipo de
4 estudios relacionados con la rama de telefonía, cualquiera sea su
5 clase analógica, digital y celular. Brindará asesoramiento técnico,
6 mantenimiento e instalación de redes telefónicas, dentro o fuera del país.
7 Brindará asesoramiento técnico, instalación y mantenimiento de redes
8 eléctricas y electrónicas. Se dedicará además a la instalación de todo tipo de
9 centrales telefónicas sean domiciliarias y/o oficinistas. Se dedicará además
10 a la importación de todo tipo de suministros, maquinarias y accesorios
11 necesarios para telecomunicaciones, así como la reparación de cualquier
12 clase de éstos. También se dedicará a la importación de aparatos, medios,
13 instrumentos y equipos de seguridad y vigilancia. Asimismo se dedicará a la
14 cría de langosta dulce, tilapia, trucha, crustáceos, en todas sus fases tales
15 como captura, extracción, procesamiento, instalación de piscinas para las
16 mismas, compraventa de los mismos, en los mercados internos y externos, y
17 adquirir mediante la importación las maquinarias y equipos necesarios para
18 esta actividad.. La Compañía también tendrá por objeto dedicarse a la
19 construcción, fabricación, distribución importación y exportación de todo tipo
20 de herramientas, maquinarias y accesorios necesarios para la perforación de
21 yacimientos petrolíferos. La Compañía podrá participar en licitaciones y
22 concursos de ofertas tanto públicas como privadas. La Compañía se dedicará
23 al servicio de Lavandería de Ropa. para el cumplimiento de este objeto podrá
24 dedicarse además a la importación de todo tipo de maquinarias, detergentes
25 especiales y demás materias primas necesarias para el lavado industrial de
26 Ropa. También se dedicará a la fabricación, comercialización e importación
27 de todo tipo de maquinaria y materia prima necesarias para la serigrafía;
28 pudiendo además dedicarse a esa actividad. Se dedicará a la importación,



1 exportación, venta y distribución de toda clase de ~~especies~~ ornamentales de
2 animales y plantas de lícita y permitida comercialización. La Compañía se
3 dedicará a la importación, exportación, comercialización y distribución de toda
4 clase de productos lácteos. Para el cumplimiento de su objeto podrá importar
5 toda clase de maquinaria necesaria para la industria láctea. Así también la
6 compañía se dedicará a la fabricación, venta e importación de alcoholes,
7 mangueras y conexiones para maquinarias y más equipos mecánicos. Así
8 mismo la compañía se dedicará a la importación, exportación,
9 comercialización, fabricación y distribución de toda clase de productos
10 plásticos, para uso doméstico, industrial y comercial; Asimismo la compañía
11 se dedicará al revelado y fotocopias de toda clase de documentos, a la
12 compraventa, importación de máquinas facsímiles, fotocopadoras, tintas y
13 accesorios para las mismas; pudiendo también extender su actividad a la
14 asesoría técnica relacionada a este campo; También se dedicará a la
15 fabricación, producción, transformación, compra, venta, importación,
16 exportación, representación, consignación de ropas, prendas de vestir y de
17 indumentaria nueva, fibras, tejidos, hilados y calzados y las materias primas
18 que componen. La compañía se podrá dedicar a la importación y venta de
19 Equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conexas.
20 Se dedicará a la producción, comercialización, compraventa, importación y
21 exportación de productos agrícolas tanto tradicionales como no tradicionales;
22 a la Importación, compraventa y Exportación de productos industriales en las
23 ramas alimenticias, metalmecánicas y textil, importar y exportar maquinarias
24 industriales y agrícolas y toda clase de productos agropecuarios y
25 alimenticios, para cumplir con su objeto. Así mismo, importar y exportar
26 artículos de ferretería, artesanía, electrodomésticos y materiales de
27 construcción. La compañía podrá fabricar, distribuir y comercializar hielo en
28 todas sus formas, tanto para consumo humano como para consumo industrial.

1 Se dedicará también a la industrialización, producción, distribución y
2 comercialización de agua purificada, para el consumo humano. También se
3 dedicará a la compra, venta, distribución importación, exportación y/o
4 representación de aeronaves, helicópteros y sus motores, equipos y
5 accesorios, instrumentos y partes. También se dedicará a la importación,
6 compra, venta, distribución y comercialización de aparatos y suministros
7 eléctricos; artículos de cerámica, artículos de cordelería, artículos de deporte
8 y atletismo, artículos de juguetería y librería, equipos de seguridad y
9 protección industrial, instrumental médico, instrumental para laboratorio,
10 instrumentos de música, madera, joyas y artículos conexos en la rama de
11 joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, productos de cuero,
12 elaboración de telas, compraventa por mayor y menor y/o permuta y/o
13 distribución y/o consignación de productos químicos, materia activa o
14 compuesto, para la rama veterinaria, y/o humanas, profilácticas o curativas en
15 todas sus ramas y aplicaciones. La compañía tendrá por objeto dedicarse a
16 la importación, distribución, promoción y venta de toda clase de artefactos
17 electrodomésticos, industriales y agrícolas en general. Podrá además ejercer
18 labores de representante, distribuidor o subdistribuidor de empresas
19 nacionales o extranjeros, comerciales, industriales o agrícolas; y, la
20 promoción y producción de publicidad comercial. La compañía podrá
21 dedicarse además a la elaboración de todo tipo de artículos de cerámicas,
22 porcelanas y barbotinas; para cumplir con su objeto podrá importar todo tipo
23 de maquinaria, moldes, barnices, colorantes, diseños y hornos necesarios
24 para la fabricación de los precitados artículos; Podrá asimismo dedicarse a la
25 exportación, importación, comercialización, distribución y venta de todo tipo
26 de artículos de cerámicas. Se dedicará además a la elaboración, diseño,
27 proyectos creacionales, proyectos creativos de todo tipo de propaganda
28 visual. Se dedicará además a la representación, agenciamiento y distribución

• • •



1 de todo tipo de marcas nacionales o extranjeras conforme a las leyes
2 ecuatorianas. Se dedicará además a la representación de todo tipo de
3 nombres comerciales sean estos nacionales o extranjeros. La compañía
4 tendrá por objeto dedicarse a la elaboración, Importación, compraventa y
5 Exportación de productos industriales en las ramas alimenticias,
6 metalmecánicas y textil, importar y exportar maquinarias industriales y
7 agrícolas y toda clase de productos agropecuarios y alimenticios. También
8 podrá dedicarse a la explotación agrícola en todas sus fases, al desarrollo,
9 crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y menor. Así mismo
10 podrá importar ganado y productos para la agricultura y ganadería. También
11 se dedicará a la comercialización interna y externa de pieles, pinturas,
12 barnices y lacas, productos de hierro y acero, papelería y útiles de oficina.
13 Artículos de bazar y perfumería, productos de confitería, productos de vidrio y
14 cristal, aparatos de relojería, sus partes y accesorios. También se dedicará a
15 la compra, venta, arrendamiento, explotación y anticresis de inmuebles.
16 También podrá dedicarse a la explotación agrícola en todas sus fases, al
17 desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y menor.
18 También tendrá por objeto dedicarse a la producción de larvas de camarones
19 y otras especies bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios.
20 También se dedicará a la actividad pesquera en todas sus fases tales como:
21 captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies
22 bioacuáticas en los mercados internos y externos. También podrá adquirir en
23 propiedad, arrendamiento, o en asociación, barcos pesqueros, instalar su
24 planta industrial para empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la
25 comercialización de los productos del mar. También tendrá por objeto
26 dedicarse a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria,
27 mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o
28 jurídicas; cuenta correntista mercantil. La compañía no se dedicará a la

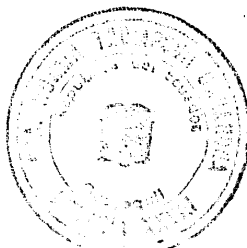
[Handwritten signature]

1 intermediación financiera, ni a la compra de cartera bajo cualquier modalidad.
2 Fomentará y desarrollará el Turismo Nacional o Internacional, mediante la
3 instalación y Administración de Agencias de Viajes, hoteles, moteles,
4 restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, y ciudadelas
5 vacacionales.. Así mismo la compañía también se dedicará a la
6 comercialización y distribución de suministros para oficinas y útiles escolares,
7 negocios y agencias, comisiones y representaciones de casas comerciales e
8 Industriales, nacionales y extranjeras. Para cumplir con el objeto social
9 descrito en el presente Estatuto Social, la Compañía podrá ejecutar actos y
10 contratos conforme a las Leyes Ecuatorianas y que tengan relación con el
11 mismo. **ARTICULO TERCERO: PLAZO:** El plazo por el cual se constituye la
12 Compañía es de cincuenta años, que se contarán a partir de la fecha de la
13 inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil pudiendo dicho plazo ser
14 ampliado o disminuido por Resolución de la Junta General de Accionistas.
15 **ARTICULO CUARTO: DOMICILIO.-** El domicilio principal de la Compañía es
16 en la ciudad de Guayaquil, podrá establecer sucursales o agencias en
17 cualquier lugar de la República o en el exterior, pudiendo nombrar
18 representantes en esas sucursales o agencias según lo disponga la Junta
19 General de Accionistas. **CAPITULO SEGUNDO.- CAPITAL, ACCIONES Y**
20 **ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO.- CAPITAL SUSCRITO, CAPITAL**
21 **AUTORIZADO, ACCIONES Y ACCIONISTAS:** El Capital Autorizado de la
22 Compañía es de **VEINTICINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS**
23 **DE AMERICA (USD \$25000,00)** que podrá ser aumentado por resolución de
24 la Junta General de Accionistas.- El Capital suscrito de la Compañía podrá ser
25 aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas hasta el límite
26 del capital autorizado. El Capital suscrito de la Compañía es de **DOCE MIL**
27 **QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD**
28 **\$12500,00)**, dividido en Doce mil quinientas acciones ordinarias y



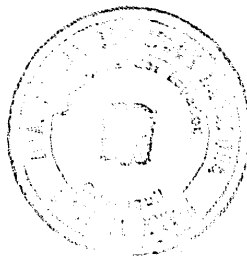
1 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una,
2 capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de
3 Accionistas. **ARTICULO SEXTO:** Las acciones estarán numeradas del
4 cero cero uno a la doce mil quinientas inclusive. **ARTICULO SEPTIMO:** Si
5 una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere la
6 Compañía podrá anular el título previa publicación efectuada por la
7 Compañía por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor
8 circulación en el domicilio de la misma. Una vez transcurrido treinta días a
9 partir de la fecha de la última publicación se procederá a la anulación del
10 título debiéndose conferir uno al accionista; la anulación extinguirá todos
11 los derechos inherentes al título o certificado anulado. **ARTICULO OCTAVO.-**
12 Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor
13 pagado, en las Juntas Generales en consecuencia cada acción liberada da
14 derecho a un voto en dichas Juntas Generales. **ARTICULO NOVENO.-** Las
15 acciones se anotarán en el libro de acciones y accionistas, donde se
16 registrarán los traspasos de dominio o pignoración de las mismas.
17 **ARTICULO DECIMO.-** La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las
18 acciones mientras éstas no estén totalmente pagadas.- Entre tanto sólo
19 se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.
20 **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** En la suscripción de nuevas acciones por
21 aumento de capital se preferirá a los accionistas existentes, en proporción a
22 sus acciones. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** La Compañía podrá según
23 los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada
24 proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos diecinueve
25 de la Ley de Compañías. **CAPITULO TERCERO.- DEL GOBIERNO Y DE LA**
26 **ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO DECIMO TERCERO.-**
27 El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General que constituye
28 su órgano supremo. La administración de la Compañía se ejecutará a través

1 del Presidente, del Gerente General, del Vicepresidente y de los Gerentes, de
2 acuerdo a los términos que se indican en los presentes Estatutos. **ARTICULO**
3 **DECIMO CUARTO:** La Junta General la componen los accionistas legalmente
4 convocados y reunidos. **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** La Junta General se
5 reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a
6 la finalización del ejercicio económico de la Compañía previa convocatoria
7 efectuada por el Presidente a los accionistas, por la prensa en uno de los
8 periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad con
9 ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión.
10 Adicionalmente a los accionistas que están domiciliados en una ciudad
11 distinta del domicilio principal de la compañía, se los convocará mediante
12 correo electrónico. El Presidente de la Compañía imprimirá dicho correo
13 electrónico como constancia de haber efectuado la convocatoria por esta vía,
14 impresión que se agregará al expediente del Acta de la Junta General. Es
15 obligación de los accionistas el mantener actualizado y habilitado su correo
16 electrónico, de tal manera que de existir algún cambio de dirección electrónica
17 el accionista deberá informar por escrito dicho particular al Presidente y al
18 Gerente General de la Compañía. Las convocatorias deberán expresar el
19 lugar, día, hora, y objeto de la reunión. **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** La
20 Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previa
21 convocatoria hecha por el Presidente, por su iniciativa o pedido de un número
22 de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del
23 capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma de
24 las ordinarias. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** Para constituir un quórum en
25 una Junta General se requiere -si se trata de primera convocatoria- de la
26 concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la
27 mitad mas uno del capital pagado.- De no conseguirlo se hará una nueva
28 convocatoria de acuerdo al artículo doscientos treinta y siete de la Ley de



1 Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con
2 el número de los accionistas que concurrieren. **ARTICULO DECIMO**
3 **OCTAVO.-** Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio
4 de representantes acreditados mediante carta poder. **ARTICULO DECIMO**
5 **NOVENO.-** En las Juntas Generales ordinarias luego de verificarse el quórum
6 se dará lectura y discusión de los informes del administrador y Comisario,
7 luego se conocerá y aprobará el Balance General y el estado de Pérdidas y
8 Ganancias; y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución
9 de reservas, proposiciones de los Accionistas y por último se efectuarán las
10 elecciones si es que corresponden hacerlas en ese período según los
11 Estatutos. **ARTICULO VIGESIMO.-** Presidirá las Juntas Generales el
12 Presidente y actuará como secretario el Gerente General, pudiendo
13 nombrarse si fuera necesario un Director o Secretario Ad-Hoc. **ARTICULO**
14 **VIGESIMO PRIMERO.-** En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias
15 se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la
16 Convocatoria. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-** Todos los acuerdos y
17 resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en
18 relación al Capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en
19 que la ley o estos estatutos exigieren una mayor proporción.- Las
20 resoluciones de la Junta General son obligatorias para los accionistas.
21 **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-** Al terminarse la Junta General se
22 concederá un receso para que el Gerente General, como Secretario, o quien
23 en calidad de ad-hoc intervenga como secretario en la Junta, redacte una acta
24 resumen de las resoluciones tomadas con el objeto que dicha acta resumen
25 pueda ser aprobada por la Junta General, y tales resoluciones entrarán de
26 inmediato en vigencia.- Todas las actas de la Junta General serán firmadas
27 por el Presidente de la Junta y el Gerente General - Secretario, o por
28 quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad

1 con el respectivo reglamento. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** Las Juntas
2 Generales podrán realizarse sin convocatoria previa, si se hallare presente la
3 totalidad del Capital Social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo
4 doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. **ARTICULO VIGESIMO**
5 **QUINTO.-** Para que la Junta General Ordinaria y Extraordinaria pueda
6 acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la
7 Compañía, la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la
8 convalidación y en general cualquier modificación de los estatutos habrá de
9 concurrir a ella la mitad mas uno del capital pagado; en una segunda
10 convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado.-
11 Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se
12 procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más
13 de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni
14 modificar el objeto de ésta.- La Junta General así convocada se constituirá
15 con el número de accionistas presentes para resolver uno o más de los
16 puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la
17 convocatoria que se haga. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- Son**
18 **atribuciones de la Junta General Ordinaria y Extraordinaria;** A) Elegir al
19 Presidente, al Gerente General, Vicepresidente, Gerentes de la Compañía
20 quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser o
21 no, accionistas de la Compañía y ser reelegidos indefinidamente. B) Elegir
22 uno o más comisarios quienes durarán dos años en sus funciones. C) Aprobar
23 los Estados Financieros los que deberán ser presentados con el informe del
24 Comisario, en la forma establecida en el artículo doscientos setenta y nueve
25 de la Ley de Compañías vigente. D) Resolver acerca de la distribución de los
26 beneficios sociales. E) Acordar el aumento o disminución del capital social de
27 la Compañía. F) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen a
28 cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la Compañía; G)

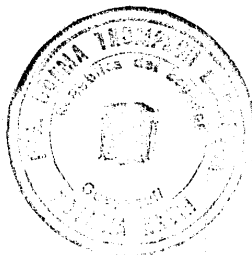


- 1 Acordar la disolución o liquidación de la Compañía antes del vencimiento del
- 2 plazo señalado o del prorrogado en su caso, de conformidad con la Ley.- H)
- 3 Elegir al liquidador de la sociedad. I) Conocer de los asuntos que se
- 4 someterán a su consideración de conformidad con los presentes estatutos; y,
- 5 J) Resolver acerca de los asuntos que le corresponden por Ley, los presentes
- 6 estatutos o reglamentos de la Compañía. K) Elegir y nombrar apoderado o
- 7 apoderados. **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- DEL PRESIDENTE Y**
- 8 **VICEPRESIDENTE.-** El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta
- 9 General de Accionistas, durará cinco años en sus funciones pudiendo ser
- 10 reelegido indefinidamente. En caso de ausencia temporal o definitiva, será
- 11 reemplazado por el Vicepresidente. Si la ausencia fuere definitiva, se
- 12 convocará a Junta General para hacer la elección correspondiente dentro de
- 13 los quince días contados a partir de la falta. **ARTICULO VIGESIMO**
- 14 **OCTAVO.-** Son deberes y atribuciones del Presidente: A) Presidir las
- 15 sesiones de la Junta General; B) Suscribir conjuntamente con el Gerente
- 16 General, los títulos de acciones; C) Ejercer la Representación legal, judicial y
- 17 extrajudicial de la compañía en forma individual con el Gerente General. El
- 18 Presidente podrá obligar a la compañía sólo mediante firma conjunta con el
- 19 Gerente General hasta por el monto de Diez mil dólares de los Estados
- 20 Unidos de América; para montos superiores lo hará en firma conjunta con uno
- 21 de los apoderados. y D) Los demás deberes y atribuciones señalados en la
- 22 Ley y en estos Estatutos. **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- Del**
- 23 **Vicepresidente .-** El Vicepresidente será elegido por la Junta General de
- 24 Accionistas, durará cinco años en sus funciones y reemplazará al Presidente
- 25 en caso de ausencia temporal o definitiva de éste, y podrá ser reelegido
- 26 indefinidamente teniendo los deberes y atribuciones que señalan la ley y los
- 27 presentes Estatutos. **ARTICULO TRIGESIMO: DEL GERENTE GENERAL:** El
- 28 Gerente General será nombrado y removido por la Junta General de

1 Accionistas, durará cinco años en sus funciones y podrá ser reelegido
2 indefinidamente. El Gerente General podrá obligar a la compañía solo
3 mediante firma conjunta con el Presidente hasta por el monto de Diez mil
4 dólares de los Estados Unidos de América; para montos superiores requerirá
5 de la Autorización de la Junta General. En caso de ausencia temporal o
6 definitiva, será reemplazado por el Presidente. Si la ausencia fuere definitiva,
7 se convocará a Junta General para hacer la elección correspondiente dentro
8 de los quince días contados a partir de la falta **ARTICULO TRIGESIMO**
9 **PRIMERO: DE LOS GERENTES.-** Los Gerentes serán elegidos por la Junta
10 General de Accionistas, durarán cinco años sus funciones y podrán ser
11 reelegidos indefinidamente, teniendo los deberes y atribuciones que señala la
12 ley y los presentes Estatutos. **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO: DE LA**
13 **REPRESENTACION LEGAL.-** La representación legal, judicial y extrajudicial
14 de la compañía corresponde al GERENTE GENERAL, y al PRESIDENTE en
15 forma **INDIVIDUAL** quienes intervendrán en todos los actos, juicios o
16 contratos relacionados con la actividad de la compañía, pudiendo otorgar
17 poder o Procuración Judicial a favor de uno o más Abogados. **ARTICULO**
18 **TRIGESIMO TERCERO.-** El Gerente General y el Presidente tendrán las
19 atribuciones y deberes señalados en la Ley para mandatarios y/o
20 procuradores correspondiéndoles: A) Supervigilar que la Contabilidad de la
21 Compañía se lleve en forma legal; B) Nombrar y remover a los empleados y
22 demás dependientes que por estos Estatutos son designados por la Junta
23 General, así como fijar sus remuneraciones, C) Abrir con firma conjunta
24 Cuentas Corrientes a nombre de la Compañía y girar contra ellas; D)
25 Presentar a la Junta General y Comisario un informe anual de los negocios de
26 la Sociedad; E) Suscribir los balances y/o inventarios de fin de año o los que
27 la Ley determine; F) Ejecutar y hacer ejecutar las resoluciones de Junta
28 General; y, G) Las normas comprendidas en el Artículo cincuenta del

DEPOSITO A PLAZO No. 261505331
(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)

NOMBRE DE LA EMPRESA A CONSTITUIR:
MOTOINDUSTRIA S.A.



Accionistas:	Aportaciones/Dólares
GARCIA FUENTES CARLOS EDUARDO Id No. 0904795507	\$ 11875.00
SALVADOR ALBAN LUIS ALBERTO Id No. 0907604367	\$ 625.00
TOTAL:	\$ 12500.00

	Interés anual	Fecha de Vencimiento
1 días	1.00	2011-02-28
Valor del Capital	Valor del Interés	Valor Total
12500.00	10.76	12510.54

Certificamos que al vencimiento del presente DEPOSITO A PLAZO, (Cuenta de Integración de Capital) y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los intereses se pagarán al vencimiento.

Los depósitos realizados en Cuenta de integración de capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y al reglamento respectivo, contenido en la resolución No. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el registro Oficial #84 del 10 de diciembre de 1992.

De conformidad con la Ley de Creación de la Red de Seguridad Financiera, de manera general todos los Depósitos se encuentran protegidos por la cobertura del seguro de depósito, en la forma y en el monto establecidos por la Ley, y con las excepciones contempladas en la propia Ley.

Quito, 2011-01-28

p. Banco del Pacífico

Firma Autorizada
herrera niemes johanna monserrate

No. 002475

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACION Y CEDULACION

REGISTRO CIVIL

CÉDULA DE **CIUDADANIA** No. **090760436-7**

APellidos y Nombres
**SALVADOR ALBAN
LUIS ALBERTO**

Lugar de nacimiento
**GUAYAS
GUAYAQUIL
CARBO / CONCEPCION**

Fecha de nacimiento **1960-06-15**

Nacionalidad **ECUATORIANA**

Sexo **M**

Estado civil **CASADO**

Morla **GINATTA**

Angela

FIRMA DEL CEDULADO


REPÚBLICA DEL ECADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 Elecciones 14 de Junio del 2009
 090760436-7 049 - 0015
 SALVADOR ALBAN LUIS ALBERTO
 GUAYAS SAMBORONDON
 SAMBORONDON LA PUNTILLA
 SANCION Multas: 4 Costo Rep: 8 Tot. USD: 12
 DELEGACION PROVINCIAL DE GUAYAS - 00141
 1189537 29/12/2009 11:17:36
 1189537

ESTABLISHED

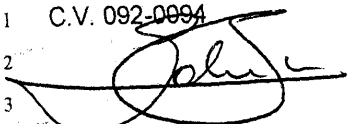


1 Código de Procedimiento Civil. **ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.-** Son
2 atribuciones y deberes de los comisarios, lo dispuesto en el artículo
3 doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías. **CAPITULO**
4 **CUARTO.- ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.-** La Compañía se
5 disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en
6 tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del
7 Gerente General y Presidente. **HASTA AQUÍ EL ESTATUTO**
8 **SOCIAL.- QUINTA:** Los accionistas fundadores declaran
9 expresamente que no se han reservado para sí, beneficio alguno
10 proveniente del capital social y autorizan Queda expresamente autorizado al
11 Abogado Pedro Robert Alarcón Albán, para realizar todas las diligencias
12 legales y administrativas para obtener la aprobación y registro de
13 ésta compañía inclusive la obtención del Registro Único de
14 Contribuyentes. Agregue usted señor Notario el Certificado de
15 Integración de Capital del Banco Del Pacifico, así como las
16 demás cláusulas de Ley para la validez y perfeccionamiento del
17 presente contrato. (firmado) **ABOGADO PEDRO ROBERT**
18 **ALARCON ALBAN**, Registro número Nueve mil seiscientos cincuenta
19 y tres. Hasta aquí la minuta que los comparecientes la aprueban y
20 Yo el Notario la elevo a escritura pública para que surta su efecto
21 legal consiguiente. Leída que les fue a los comparecientes esta escritura
22 íntegramente por mí, el Notario dichos otorgantes se afirman, se
23 ratifican y firman Conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy
24 fe.-

25
26
27 **CARLOS EDUARDO GARCIA FUENTES**

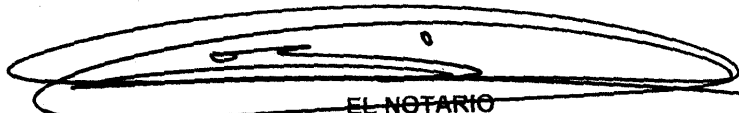
28 Ced. Ciud. No: 0904795507

1 C.V. 092-0094

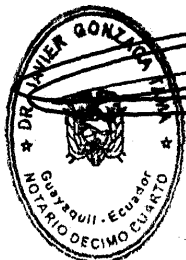
2 
3
4 **LUIS ALBERTO SALVADOR ALBÁN**

5 Ced. Ciud. No: 0907604367

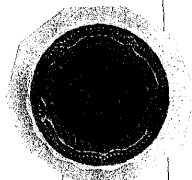
6 C.V. 049-0015
7
8
9

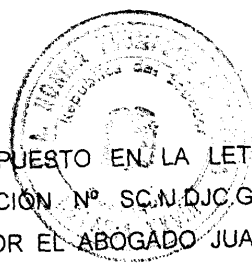
10 
11 **EL NOTARIO**
12
13

14 **SE OTORGO ANTE MI; EN FE DE ELLO, CONFIERO ESTE PRIMER**
15 **TESTIMONIO, QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE**
16 **GUAYAQUIL, A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE ENERO DE DOS**
17 **MIL ONCE.-**

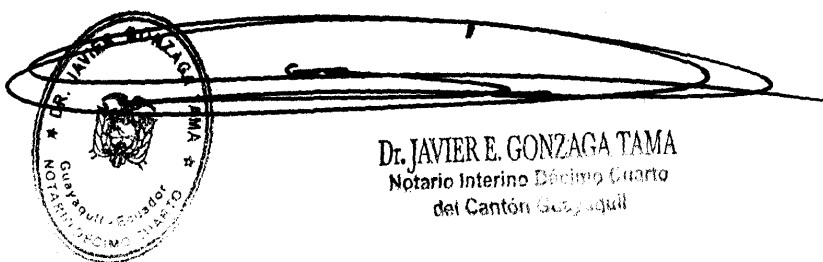


Dr. JAVIER E. GONZAGA TAMA
Notario Interino Décimo Cuarto
del Cantón Guayaquil





RAZÓN: EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA LETRA A) DEL ARTÍCULO SEGUNDO DE LA RESOLUCIÓN N° SC.N.DJC.G.11.0000661, DICTADA EL 31 DE ENERO DE 2011, POR EL ABOGADO JUAN ANTONIO BRANDO ÁLVAREZ, SUBDIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL, SE TOMÓ NOTA DE LA APROBACIÓN AL MARGEN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE FUNDACIÓN O CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA MOTOINDUSTRIA S. A., OTORGADA EL DÍA 28 DE ENERO DE 2011, ANTE EL INFRASCRITO DOCTOR JAVIER ENRIQUE GONZAGA TAMA, NOTARIO INTERINO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN GUAYAQUIL.- GUAYAQUIL, 1 FEBRERO DE 2011.-



Dr. JAVIER E. GONZAGA TAMA
Notario Interino Décimo Cuarto
del Cantón Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO: 6.892
FECHA DE REPERTORIO: 03/Feb/2011
HORA DE REPERTORIO: 10:44



LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. Certifica: Que con fecha tres de Febrero del dos mil once en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC-IJ-DJC.G.11.0000661, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Compañías, Ab. Juan Brando Álvarez, el 31 de Enero del 2011, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **MOTOINDUSTRIA S.A.** de fojas 11.573 a 11.597, Registro Mercantil número 2.162.

ORDEN: 6892



\$ 254.60

REVISADO POR



AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Yo, Abogada Norma Thompson B. Notaria 28ava. de Guayaquil, República del Ecuador, de acuerdo con la facultad que me concede el artículo primero del decreto supremo No. 2.385, publicado en el registro oficial No. 564 del 12 de Abril de 1973, doy fe: que la presente de u.B. es fotocopia del original, que me fue exhibido. Guayaquil: 14 MAR 2011
El Notario:

Norma Thompson B.
NOTARIA VIGESIMA OCTAVA



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.11. 0006691

Guayaquil, **15 MAR 2011**

Señores
BANCO PACIFICO
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **MOTOINDUSTRIA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
